

CONTRATO NO. CAS-022/2015

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 26 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA EL C. GUMESINDO SÁMANO MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTACIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.
- I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.
- 1.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM 0017/2014, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. 00000142.
- I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAYE CNE-781229 BK4.
- I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-N39-2015, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS **26 FRACCIÓN III 42 Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,** PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.
- I.8.- QUE CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$349,800.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y UN MÍNIMO DE \$139,920.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PARA SOLVENTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.

vv.conaiep.edu.m

X



Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

conalep

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que 2015 las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dich a normativida es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voc, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

II. DE "EL PROVEEDOR"

II.1. QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO CON NÚMERO 40, DEL AÑO DE 1963, DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON No. Se eliminó folio DE LAS CUALES SE AGREGA COPIA SIMPLE AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.2. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESÁRIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES COMPRENDE EL SERVICIO DE TALLER MECÁNICO.

II.3. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SAMG630113H64, Y QUE PARA ACREDITARLO, EXHIBE CÉDULA E INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMÍCILIO EN LA CALLE LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 22-B, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTÉ CONTRATO!

11.5. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR À PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

488

III.- DE "LAS PARTES"

III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS REGURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

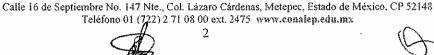
EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE **ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:**

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONE A EL "CONALEP" EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DEL "CONALEP", LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO No. 2. EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR",- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR AL "CONALEP" EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR DEL "CONALEP", ASÍMISMO DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS COMPROMISOS A QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA EN SU "Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.







CONTRATO NO. CAS-022/2015

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN SUS ALCANCES RESPECTIVOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTAN AL MISMO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- PROPORCIONAR AL 100% EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL "CONALEP" DE ACUERDO AL ANEXO A Y LO DESCRITO EN ESTE ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"."
- PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO B DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO PARA LOS 27 VEHÍCULOS NISSAN Y FORD, CADA 5 MIL KILÓMETROS, SERVICIO MENOR Y CADA 10 MIL KILÓMETROS SERVICIO MAYOR.
- PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEÑALADO EN EL ANEXO C, (ÚNICAMENTE SE SEÑALAN SIETE CONCEPTOS) DEL PRESENTE ANEXO, POR LO QUE DE MANERA ADICIONAL SE DEBERÁ RELACIONAR EN SU PROPUESTA TODOS LOS CONCEPTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA CADA TIPO DE REPARACIÓN. CABE SEÑALAR QUE DE NO HABERSE CONSIDERADO ALGÚN TIPO DE REPARACIÓN O CONCEPTO, ESTE SE DEBERÁ COTIZAR PREVIAMENTE Y ESPERAR SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA REPARACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS 27 VEHÍCULOS DE ACUERDO A LAS EVENTUALIDADES PRESENTADAS.
- PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS 27 VEHÍCULOS NISSAN Y FORD PROPIEDAD DEL COLEGIO, CADA QUE SEA SOLICITADO POR EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015. EL "COLEGIO" PODRÁ AUMENTAR O DISMINUIR EL NÚMERO DE VEHICULOS OBJETO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MISMO,
- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ DE CONTAR CON LAS INSTALACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE ACUERDO A LOS ANEXOS A, B Y C, ASÍ CON ESPACIO SUFICIENTE PARA QUE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL "CONALEP" PUEDAN PERMANECER DENTRO DEL TALLER PROPIEDAD DEL "PROVEEDOR", QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE LOS VEHÍCULOS ESTÉN EN LA VÍA PÚBLICA ENTENDIÉNDOSE POR INSTALACIONES DEL TALLER PROPIEDAD DEL "PROVEEDOR", UN LOCAL CON ESPACIOS SUFICIENTES QUE CUENTE CON EQUIPO, HERRAMIENTA Y RECURSOS HUMANOS NECESARIOS QUE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SOLICITADOS, ASÍ COMO CON LÍNEA TELEFÓNICA PARA MANTENER COMUNICACIÓN CONSTANTE REFERENTE AL AVANCE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RAMPAS ELÉCTRICAS, EQUIPOS PARA LAVAR INVECTORES, ESCÁNER Y TODO LO NECESARIO CONSIDERANDO LAS CONDICIONES DEL SERVICIO.
- EL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LAS UNIDADES SUJETAS A SERVICIO PREVENTIVO SERÁ:
 - PARA EL MAYOR UN DÍA HÁBIL UNA VEZ ENTREGADA LA UNIDAD POR PARTE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.
 - PARA EL MENOR MEDIO DÍA UNA VEZ ENTREGADA LA UNIDAD POR PARTE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.
- EL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LAS UNIDADES A LAS QUE SE LE PRACTIQUE SERVICIO CORRECTIVO. NO DEBERÁ EXCEDER DE 3 DÍAS HÁBILES, SEGÚN EL TIPO DE TRABAJO DE QUE SE TRATE Y PREVIO ACUERDO CON EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Ntc., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148 Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLIĆO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-022/2015

- LOS TIEMPOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DEBERÁN DE HACERLO POR ESCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, ASUMIENDO EL "PROVEEDOR" LA RESPONSABILIDAD DE LA-CALIDAD, RESPETO DE TIEMPOS DE RESPUESTA Y GARANTÍA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A APOYAR Y EN SU CASO RESOLVER, LAS EMERGENCIAS MECÁNICAS
 QUE SE PRESENTEN DURANTE LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL "CONALEP", EN UN
 PLAZO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS 15 A 50 MINUTOS UNA VEZ NOTIFICADOS VÍA TELEFÓNICA, PARA LO
 CUAL, DEBERÁN DE CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LA NECESIDAD
 (HERRAMIENTA, EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO Y VEHÍCULO DE AUXILIO VIAL).
- EL "PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS VEHÍCULOS ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AUTORIZADA POR EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES PARA CADA TRABAJO. ASÍ MISMO PRESENTARÁ UNA ORDEN DE SERVICIO POR CADA TRABAJO, SEÑALANDO LA HORA DEL MISMO, NOMBRE DE QUIEN LO SOLICITÓ, LOS DATOS DE LA UNIDAD QUE SE RECIBE Y AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO DEBERÁ PROPORCIONAR UN REPORTE DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE INDÍQUE LAS REFACCIONES REMPLAZADAS, ASÍ COMO EL DIAGNOSTICO GENERAL POR UNIDAD, INDICANDO LAS CONDICIONES AL TÉRMINO DE CADA SERVICIOS, ENTREGANDO LOS DOCUMENTOS EN MENCIÓN AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.
- EL "PROVEEDOR" EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL "COLEGIO", LOS CUALES DEBERÁN EFECTUARSE DE ACUERDO AL CALENDARIO OFICIAL QUE ESTABLECE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LO CUAL, EL TALLER O AGENCIA AUTORIZADA DEBERÁ PRESENTARLOS AL VERIFICENTRO" AUTORIZADO Y OBTENER EL CERTIFICADO DE BAJA EMISIÓN DE CONTAMINANTES, CON HOLOGRAMA CERO, EN CASO CONTRARIO EL TALLER ADJUDICADO CUBRIRÁ CON CARGO A SU PRESUPUESTO LA MULTA POR VERIFICACIÓN EXTEMPORÁNEA, SIEMPRE Y CUANDO EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES HUBIERA SOLICITADO CON LA DEBIDA ANTIGIPACIÓN LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE Y ENTREGADO EL VEHÍCULO AL TALLER ADJUDICADO, COMO PLAZO LÍMITE HASTA EL TERCER DÍA HÁBIL ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PERÍODO CORRESPONDIENTE.
- EL "COLEGIO" NO CUBRIRÁ NINGÚN COSTO DE PRE-VERIFICACIÓN DE ACUERDO A LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REALIZADOS.
- EL "PROVEEDOR" DEBERÁ AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO, ENTREGAR LAS UNIDADES LIMPIAS EN SU INTERIOR COMO EXTERIOR.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS INCLUIRÁ LA MANO DE OBRA Y LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD.
- LA GARANTÍA EN LA MANO DE OBRA QUE HAYAN EMPLEADO EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO SERÁ DE 3 MESES Y DE 6 MESES EN CASO DE AJUSTE DE MOTOR
- LAS REFACCIONES DEBERÁN SER NUEVAS Y CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE GARANTICEN UNA VIDA ÚTIL MÍNIMA 6 MESES Y POR LO QUE RESPECTA A LAS PARTES ELÉCTRICAS, LA GARANTÍA DEBERÁ SER COMO MÍNIMO DE 30 DÍAS NATURALES.
- EN APEGO A LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL CONALEP EN LA SECCIÓN SEXTA, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR LAS LLANTAS, ACUMULADORES Y PLUMAS LIMPIADORAS, CUANDO SE CUBRA EL PERIODO DE VIDA ÚTIL, KILOMETRAJE ESTABLECIDO POR LOS FABRICANTES O EN SU CASO SE EXPIDA EL CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO. (SEGÚN RELACIÓN DE VEHÍCULOS ANEXO A)

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.



0

X



CONTRATO NO. CAS-022/2015

- EL "PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL SERVICIO DE GRÚA DENTRO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS AVERIADOS QUE NO PUEDAN CIRCULAR HASTA EL TALLER O AGENCIA ADJUDICADA, SIN COSTO ALGUNO PARA EL COLEGIO, TODOS LOS DÍAS HÁBILES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN UN HORARIO DE 8:00 HRS. A LAS 20:00 HRS.
- PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, EXCLUSIVAMENTE SE CONSIDERARÁ EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EL PRECIO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO ÚNICAMENTE SERÁ TOMADO COMO REFERENCIA EN LA PROPUESTA.
- EL "PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR RELACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA RECOGER LOS VEHÍCULOS EN EL COLEGIO, ASÍ COMO COPIA DE LAS CREDENCIALES OFICIALES QUE AVALÉ LA AUTORIZACIÓN. DICHO PERSONAL DESIGNADO DEBERÁ CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE Y EN CASO DE SINIESTRO EL LICITANTE ADJUDICADO RESPONDERÁ ANTE LOS IMPREVISTOS GENERADOS YA SEAN JURÍDICOS DE TRANSITO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE ASEGURAMIENTO.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

Relación de Vehículos (Modelos 1998, 2003, 2004, 2007, 2008 y 2010)

2000	<u> </u>				The second
No.	MARCA	TIPO	MODELO	NO. DE PLACAS	CILINDROS
1	NISSAN	TIDA	2008	MBN-1297	4
2	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1301	4
3	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1302	4
4	NISSAN	TIIDA	2008	MME-7037	4
5	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1305	4
6	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1307	4
7	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1308	4
8	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1311	4
9	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1315	4
10	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1317	4

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.

9

B



Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx





CONTRATO NO. CAS-022/2015

_			<u></u>		·
11	NISSAN	TIIDA -	2008	MBN-1321	4
12	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1327	4
13	NISSAN	ŤĬſĎĂ	2008	MBN-1328	4
14	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1329	4
15	NISSAN	TIDA	2008	MGT-9466	4
16	NISSAN	TNIDA	2008	MBN-2461	4
17	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-2749	4
18	NISSAN	TIIDA	2008	MCR-9260	4
19	NISSAN	SENTRA	2003	MHF-2787	4
20	NISSAN	TSURU	2004	LXJ-5322	4
21	NISSAN	TSURU	2004	LXJ-6667	
22	FORD	F-350	1998	KS-31113	8
23	FORD	F-150	2007	KW-99512	6
24	FORD	F-150	2007	KW-99524	6
25	FORD	F-350	2008	KW-99518	8
26	NISSAN	APRIO	2010	MFU-6050	4
27	NISSAN	PICK-UP	2010	KY-56795	4

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.









CONTRATO NO. CAS-022/2015

TIPO DE
REPARACION
MANTENIMIENTO MAYOR (CADA 10,000 KM)
AFINACION
REVISION DE FRENOS
REVISION DE LUCES
REVISION DE NIVELES
REVISION Y APRIETE DE SUSPENSION
CAMBIO DE ANTICONGELANTE
LUBRICACION DE CERRADURAS PTA
COFRE
AJUSTE DE VELOCIDAD DE TRABAJO DEL MOTOR (R.P.M.)
AJUSTE DE BANDAS
LIMPIEZA DE SENSOR DE OXIGENO
CAMBIO DE AGEITE Y FILTRO
* BUJIAS TIPO PLATINO
BUJIAS TIPO CONVENCIONAL
* FILTRO DE GASOLINA
SHAMPOO, SOLVENTES, COSMETICO PARA MOTOR, DESENGRASANTE, RESIDUOS PELIGROSOS, PAPEL
O ESTOPA
LAVADO DE MOTOR
VERIFICACIÓN
ALINEACION Y BALANCEO

^{*} Cada 40,000 kilometros

TIPO DE
REPARACION
MANTENIMIENTO MENOR (CADA 5,000 KM)
REVISION DE AFINACION
REVISION DE FRENOS
REVISION DE NIVELES
AJUSTES CON CONSULT (SCANER)
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO
LAVADO DE MOTOR
SHAMPOO, SOLVENTES, COSMETICO PARA MOTOR, DESENGRASANTES, RESIDUOS PELIGROSOS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.











CONTRATO NO. CAS-022/2015

NOMBRE DE LA EMPRESA, NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, CARGO Y/O TIPO DE REPRESENTACION

TIPO DE REPARACION
SISTEMA DE SUSPENSION
GOMAS DE AMORTIGUADOR GOMAS Y BUJES HORQUILLA INFERIOR
GOMAS Y BUJES HORQUILLA SUPERIOR
JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS
JUEGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS

SISTEMA O	E DIRECCION
ACEITE DE DIRECCION (LÎTRO)	
BRAZO DE DIRECCION	
MANGUERA DE ALTA PRESION	
MANGUERA DE BAJA PRESION	
TERMINALES DE DIRECCION	

	SISTEMA DE FRENOS
BALEROS DE LLANTAS DEL	ANTERAS GADA UNO
BALEROS DE LLANTAS TRA	SERAS CADA UNO
BOMBA DE FRENOS	
DISCO DELANTEROS CADA	
DISCO TRASERO CADA UNO	

SISTEMA ELECTRICO	
ALTERNADOR COMPLETO	
BOMBA DE GASOLINA ELECTRICA	
CARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO	
MOTOR DE LIMPIADORES	
SENSOR DE VELOCIDAD	

SISTEMA	DE:	TOAN	CRAIC	IÓN
SISTEMA	UE	IKAN	OINIO	IUN

TRANSMISION ESTANDAR NUEVA

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.









ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-022/2015

CILINDRO HIDRAULICO DE CLUTCH	x*	
CHICOTE DE CLUTCH		•
EMBARGE (RECTIFICACION VOLANTE, PLATO, DISCO Y COLLARIN		
JUNTA DE CARTER TRANSMISION AUTOMATICA		

	CARROCERIA
ESPEJO LATERAL DERECH	IO-
ESPEJO LATERAL IZQUIER	DO
ESPEJO RETROVISOR	
MODULO DE ALARMA	
CALAVERAS	
MANIJAS	

%, ~~~~~ <u>~~~~</u>	
	MOTOR
BANDAS DE ALFERNADOR	
BANDAS DE MOTOR CADA UNA	
MANGUERA DE DEPOSITO ANTICO	DINGELANTE RADIADOR
POLEA LOCA	
SENSOR DE OXIGENO	
SENSOR DE TEMPERATURA DE M	OTOR .
SENSOR DE TEMPERATURA DE RI	ERIGERANTE.
SOPORTE DE MOTOR LATERAL	
VALVULA DE CONTROL DE AIRE M	ARCHA MINIMA (I.A.C.)
70d, 60 90	

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INCLUIR LAS REFACCIONES NECESARIAS, Y ESTAS DEBERÁN SER NUEVAS, ORIGINALES DE LA MARCA DEL VEHÍCULO Y CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD, A EFECTO DE QUE GARANTICEN UNA VIDA ÚTIL MÍNIMA DE 6 MESES. POR LO QUE RESPECTA A LAS PARTES ELÉCTRICAS, LA GARANTÍA DEBERA SER MÍNIMA DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA UNIDAD EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, UNA VEZ REALIZADOS Y APROBADOS LOS SERVICIOS. SOLO UTILIZARÁ EL USO DE OTRAS MARCAS DISTINTAS A LA ORIGINAL. CUANDO POR ESCRITO EXISTA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL RESPONSABLE DESIGNADO POR EL "CONALEP" ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES. QUIEN BAJO SU RESPONSABILIDAD AUTORIZARÁ LAS REPARACIONES CON MARCAS EQUIVALENTES A LAS RECOMENDADAS POR EL FABRICANTE Y QUE DICHAS REPARACINES DEBERÁN SER MANIFIESTAS EN LA BITÁCORA DE CADA UNIDAD.

ACUDIRÁ A LAS OFICINAS NACIONALES DEL "CONALEP" POR LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL "CONALEP" Y LOS DEVOLVERÁ AL SITIO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES CUANDO REQUIERAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE SI LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN O NO FUNCIONANDO, POR LO QUE ESTIMARÁ LOS MEDIOS PARA SU TRANSPORTACIÓN A LAS INATALACIONES DE SUS TALLERES. ASÍ MISMO, CUANDO SE REQUIERA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTES, SERÁ NECESARIO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO TRASLADE LAS UNIDADES PARA QUE SE SOMETAN A LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, GARANTIZANDO QUE ÉSTAS ACREDITARÁN LA REVISIÓN, DEBIENDO REALIZAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO REQUERIDO, SIN COSTO EXTRA PARA EL "CONALEP".

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.

Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext, 2475 www.conalep.edu.mx





ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-022/2015

DESLINDA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA O AL QUE ESTUVIERA SUJETA SU REPRESENTADA.

DURANTE EL SERVICIO OBSERVARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA №. NOM-174-SCFI-2007 "PRÁCTICAS COMERCIALES-ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL". (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007).

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS - LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIÊNTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "PROVEEDOR"

ANEXO No. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELANEA FÍSCAL PARA EL EJERCICIO 2015, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTA: PRECIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO QUE SE CUBRIRA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL PRECIO UNITARIO DE GADÁ SERVICIO PRESTADO QUE INCLUYA EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LA PROPUESTA

EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERA FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ECONOMICA DEL PROVEEDOR MISMA QUE SE AGREGA AL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO. EL "CONALEP" REALIZARÁ EL O LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS Y/O CHEQUE POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTE LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA; ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE SE PROPORCIONEN LOS SIGUIENTES DATOS: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERA DEL 26 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO No. 2.

SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR.

OCTAVA: INFORMES (PRODUCTOS).- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LO SIGUIENTE:

DERIVADO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO, "EL PROVEEDOR" LLEVARÁ JUNTO CON EL "CONALEP", UNA BITÁCORA POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE SE REALICEN A CADA VEHÍCULO DESCRITO EN CLÁUSULA SEGUNDA "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DE ESTE DOCUMENTO, EN LA CUAL, SE DESCRIBIRÁ CADA MANTENIMIENTO REALIZADO Y LOS SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A LOS QUE FUE SUJETA CADA UNIDAD, MISMA QUE DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL "CONALEP", QUE A TRAVÉS DE SU FIRMA SE RESPONSABILIZARÁ DE RECIBIR LAS UNIDADES EN LAS CONDICIONES REQUERIDAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD ORIGINADA POR EL DESPERFECTO O EN SU CASO, POR EL MANTENIMIENTO QUE REQUIERA POR EL KILOMETRAJE RECORRIDO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.



9





CONTRATO NO. CAS-022/2015

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL. DEBIDAMENTE SUSCRITA CON UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA. EN LA QUE SE COMPROMETA A CUBRIR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SUS EMPLEADOS U OTROS POR MOTIVO DEL SERVICIO. PUDIERAN CAUSAR A LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL "CONALEP" ASÍ MISMO, DEBERÁ SER ENTREGADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS, INCLUIRÁ LAS REFACCIONES NECESARIAS, ESTAS DEBERÁN SER NUEVAS, ORIGINALES DE LA MARCA DEL VEHÍCULO Y CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD, A EFECTO DE QUE GARANTICEN UNA VIDA UTIL MÍNIMA DE 6 MESES. POR LO QUE RESPECTA A LAS PARTES ELECTRICAS, LA GARANTÍA DEBERÁ DE SER MÍNIMA DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA UNIDAD EN EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES, UNA VEZ REALIZADOS Y APROBADOS LOS SERVICIOS. ASÍ MISMO, DEBERÁ MANIFESTAR QUE PARA EL CASO DE LAS REFACCIONES, SOLO SE PERMITIRA EL USO DE OTRAS MARCAS DISTINTAS A LA ORIGINAL, CUANDO POR ESCRITO EXISTA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL RESPONSABLE DESIGNADO POR EL "CONALEP" ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES. QUIEN BAJO SU RESPONSABILIDAD AUTORIZARÁ LAS REPARACIONES CON MARCAS EQUIVALENTES A LAS REGOMENDADAS POR EL FABRICANTE Y QUE DICHAS REPARACIONES DEBERÁN SER MANIFIESTAS EN LA BITÁCORA DE CADA UNIDAD DESCRITA EN LA CLAUSULA NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACUDIRÁ A LAS OFICINAS DEL "CONALEP" POR LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL COLEGIO Y LOS DEVOLVERÁ AL SITIO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES CUANDO REQUIERAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, INDEPENDIENTEMENTE SI LAS UNIDADES SE ENCUENTRAN O NO FUNCIONANDO, POR LO QUE ESTIMARA LOS MEDIOS PARA SU TRANSPORTACION A LAS INSTALACIONES DE SUS TALLERES. ASÍ MISMO, CUANDO SE REQUIERA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR VIGENTES, SERÀ NECESARIO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO TRASLADE LAS UNIDADES PARA QUE SE SOMETAN A LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, GARANTIZANDO QUE ESTAS ACREDITARÁN LA REVISIÓN, DEBIENDO REALIZAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO REQUERIDO, SIN COSTO EXTRA PARA EL "COLEGIO".

"EL PROVEEDOR" DESLINDA AL "CONALEP" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, PENAL, CIVIL O DE CUALQUIER INDOLE QUE POR MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CAUSARE EL PERSONAL DE SU EMPRESA O AL QUE ESTUVIERA SUJETA SU REPRESENTADA.

DURANTE EL SERVICIO OBSERVARÁ EL CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NO. NOM-174-SCFI-2007 "PRÁCTICAS COMERCIALES ELEMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERALES". (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A HACER LA ENTREGAR DE LAS REFACCIONES SUSTITUIDAS POR LAS NUEVAS.

NOVENA: PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONCLUIDOS SEMANALMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON SU COTIZACIÓN, TÉRMINO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS, MISMA QUE DEBERÁ REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.

Teléfong 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

Calle 16 de Septiembre No. 147 Ntc., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO NO. CAS-022/2015

IGUALMENTE, SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍGULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO À FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET WWW.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) EN APEGO AL ARTÍCULO 53, PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 26 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA VIDA UTIL DE 6 MESES PARA LAS REFACCIONES Y DE 30 DÍAS PARA PARTES ELECTRICAS Y CARTA GARANTÍA EN MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR TRES MESES ESTAS EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL "CONALEP"; Y.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECÍFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR".

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.



0

X



CONTRATO NO. CAS-022/2015

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- ÉL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TÉRMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO SI PREVIAMENTE À LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO REALIZA LOS SERVICIOS QUE EL CONALEPLE REQUIERA DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO
- 6.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

13



1





CONTRATO NO. CAS-022/2015

- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QÚE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENA CONVENCIONAL. "EL CONALEP" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR UN 10% DEL MONTO MAXIMO A EJERCER DEL CONTRATO POR ATRASO E INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL CONALEP APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

a) PENAS CONVENCIONALES

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DEL SERVICIO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO DEL SERVICIO NO ENTREGADO O NO PRESTADO, SIN QUE REBASE EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

b) DEDUCCIONES:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03"

JLRG.

A

X



CONTRATO NO. CAS-022/2015

TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO APLICABLES EN LA FACTURA MENSUAL

INCIDENCIA	DEDUCCIONES
POR NO FORMULAR EN LA BITÁCORA DE CADA UNIDAD LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, MISMOS QUE DEBERÁN CORRESPONDER CON LA FACTURA PRESENTADA.	LA PENALIZACIÓN SERÁ DEL 2% DEL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO A LA UNIDAD DESCRITA, DE ACUERDO AL COSTO SEÑALADO EN LA FACTURA.
SI LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRESTADO A CADA UNIDAD NO SATISFAÇEN LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR EL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES Y LO DESCRITO EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAUSULA SEGUNDA	LA PENALIZACIÓN SERÁ DEL 1% DEL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO A LA UNIDAD DESCRITA, DE ACUERDO AL COSTO SEÑALADO EN LA FACTURA. DERIVADO DE LA NO ACEPTACIÓN, EL "PROVEEDOR" RÉALIZARÁ NUEVAMENTE LA REPARACIÓN DE LA UNIDAD SIN CARGO EXTRA PARA EL "CONALEP", HASTA QUE ESTA ACREDITE LA ACEPTACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.
SI DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN VEHICULAR LA UNIDAD NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO	LA PENALIZACIÓN SERÁ DEL 1% DEL MONTO CUBIERTO PARA LA VERIFICACIÓN VEHICULAR, HACIÉNDOSE RESPONSABLE EL "PROVEEDOR" DE LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA QUE SE ACREDITE EL CUMPLIMENTO SIN CARGO PARA EL COLEGIO.
POR NO ENTREGAR LAS UNIDADES EN LAS FECHAS ACORDADAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DESCRITAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.	LA PENALIZACIÓN SERÁ DEL 2% DEL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO A LA UNIDAD DESCRITA, DE ACUERDO AL COSTO SEÑALADO EN LA FACTURA
POR CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE NO SE CONSIDERE DENTRO DEL PRESENTE CUADRO PERO QUE SE DESCRIBE EN LAS	LA PENALIZACIÓN SERÁ DEL 1% DEL MONTO DEL SERVICIO PRESTADO A LA UNIDAD DESCRITA, DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA Y QUE AFECTA LOS INTERESES DEL "CONALEP".	ACUERDO AL COSTO SEÑALADO EN LA FACTURA

LAS PENALIZACIONES Y DEDUCCIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER SUPERIORES AL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO ADJUDICADO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO POR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PROVEEDOR LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.



9







CONTRATO NO. CAS-022/2015

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ QUE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS CUMPLAN CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CONALEP PODRÁ DEVOLVER LOS VEHICULOS QUE NO HAYAN SIDO DEBIDAMENTE REPARADOS Y AL VERIFICAR LA ENTREGA FÍSICA DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN O DEVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE FORMA INMEDIATA, DE NO SER ASÌ SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA:

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE JUNIO DE 2015.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LOIS IZQUIERDO GONZÁLEZ DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES POR "EL PROVEEDOR"

GUMESINDO SAMANO MANCILLA

APODERADO LEGAL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.

8

X



CONTRATO NO. CAS-022/2015

REVISO TÈCNICAMENTE

LIC. ENRIQUE BELTRAN AMADOR SERVICIOS GENERALES LIC. AMAYA-DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

TESTIGO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-022/2015, EL CUAL CONSTA DE 17 FOJAS UTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 08 DE JUNIO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: GUMESINDO SÁMANO MANCILLA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-03" JLRG.

ANEXO 1



Se eliminó folio

Se eliminaron cinco renglones por contener datos personales

ACTA DE NACIMIENTO

Se eliminaron cinco renglones por contener datos personales

y presenta viv. a un niñ O que lleva por nombre nacida en Se eliminaron veintitrés renglones por contener datos personales



Leida la presente acta a las personas que intervinieron en ella la ratificaron y firmaron los que supieron. Doy fe.

o enmendadura invalida esta certificación)

. /

underecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

La protección de datos personales

Fundamento Legal:

Pública.

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



NOMBRE SAMANO MANCILLA GUMESINDO ELIMINADO Se eliminaron 4 palabras

ELIMINADO Se eliminó fotografía

ELIMINADO
Se eliminaron 10 renglones

Se este cocamento es intransferises e eli no es valco si presenta taciacuras o elemenolicana e mi intulare stra cocamo a hotificula e cameno de comencia del comencia del

Se eliminó marca de votación

R

Motivación: protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal Derechos Humanos, establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leves Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

MARQUE CON UNA TO EL TIPO DE MOVIMENTO AUMENTO AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES AUMENTO CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL LIQUIDACION TOTAL DELACTIVO 11 CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES HOURDACION OF LA SUCESION 12 SUSPENSION DE ACTIVIDADES DEFUNCION 13 CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL FUSION DE SOCIEDADES 14 REANUDACION DE ACTIVIDADES ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES 15 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES INICIO DE LIQUIDACION APERTURA DE SUCESION 10 FECHA DE CANCELACION 8 SERVICIOS CEDULA DE IDENTIFICACION SOUCHUD DE COPIA INTESSITANTE REGAL UCARDADOR CARSTAN

MATEINO HOMBREIS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBLIYENTES

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE FRESENTA POR DEPARCADIÓ



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

Se eliminó CURP

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GUMESINDO SAMANO MANCILLA

FOLIO

Se eliminó FOLIO

MEX-20/11/2012-R

EU27pttCOA

inseripe én an albra a e

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GUMESINDO SAMANO MANCILLA

DOMICILIO ...

LICENCIADO ADOLFO LOPEZ MATEOS 22 B LAZARO CARDENAS METEPEC MEXICO 52148

CLAVE DEL R.F.C

Se eliminó RFC

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR TOLUCA, MEX.

ACTIVIDAD

Reparación mecánica en general de automóviles y camiones

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

18-05-1999

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN **FECHA ALTA** Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. 31-03-2002 Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Intermedio para Entidades Federativas, cuando tenga establecimientos o actividades en Entidades Federativas que cuenten convenio con la Federación para efectos de dicho régimen. 20-11-2012 Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas. 20-11-2012 Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) 20-11-2012 Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del Régimen Intermedio. (Para la Federación). 20-11-2012 Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA). 20-11-2012 Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). 20-11-2012 Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). 20-11-2012 Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA). 20-11-2012

TRÂMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÀMITE

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio

20-11-2012

RF201242551024

Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones

20-11-2012

RF201242552561

REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio

23-10-2008

RF200811647718

Fecha de Impresión: 20 de Noviembre de 2012 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

xqW1+1/79HUfp1d+5FNk/A5iJFPouHzqrcXsr+O4Zn/zPOGae0FvbsRo81vWoRkFRl3y89DpFwUV4mqj8un3TdlL7dX3h5nypeE+N0hVUjCHi/5esVylpg3R3gMc sLnhbT/ROYn0ZHrCVfX2LgZ2O/pWFC3St/VKQX451zTg0k=

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

julia Com **Comis**ano Palleni do Signituacido Namento M

SAMANO MANCILLA GUMESINDO

Se eliminaron cuatro renglones

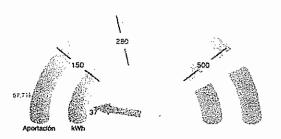
e de la companya de		Seniel S	and the
29DN50G512115370	Doméstico	01	1
And and the second seco	frigging multiply mediagraphic frequency processing with	gama'n miles ay dig e tabler de par	وينيونونها وينونونها ويونونونونونونونونونونونونونونونونونونو
Med	lierame (Exermisti	កាត់ 🗐 🗟 😘	

	show to be the sales	er en company en	
Lectura	Lectura	Mult.	Consumo
actual	anterior		kWh
00911	00874	1	37
	Lectura actual	Lectura Lectura actual anterior	actual anterior

Costo de producción \$335.58 Aportación Gubernamental \$294.33

Gráfica de consumo en kWh

A mayor consumo de kWn menor Aportación Gubernamental.



La gráfica tiene dos indicadores, el de abejo es tu consumo de energia y el de arriba es el porcentaje de la aportación gubernamentel aplicada a tu recibo







\$52.00

970 120 909 508

05 FEB 2015

់ព្រំសិលវិទាំ២៧ព្រះប្រជ័ពល

Corte a partir de 06 FEB 2015. Usted consume menos de 50 kWh al bimestre.

19 NOV 14	61	0.60	0.85
AL			0,20
19 ENE 15			

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
Cargo Mínimo	50	0.825	41.25
ĺ			i

Cargo mínimo mensual	41.25
IVA 16%	6.60
Fac. del Periodo	47.85
DAP	4.12
Diferencia por redondeo	0.95
Total	\$52.92

Fecha, hora y lugar de impresión; 20 ENE 15 05:13:04 hrs. Av. Las Torres S/N La Asunción Toluca Estado de Mexico Mexico 52170

Número de servicio: 970120909508

01 970120909508 150205 000000052 1

Cuenta: 29DN50G512115370 Clave de envio: Repartir

PORTE PAGADO
CARTAS
CASS-1597
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Total a pagar:

\$52.00

(CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)



ANEXO 2



Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Metepec, Edo de México, a 25 de mayo del 2015

Gumesindo Sámano Mancilla (Persona Física)

R.F.C. Se elimino RFC

C.U.R.P. Se elimino CURP

PROPUESTA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA protegidos por el CONALEP. **BRINDAR EL**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL CONALEP

PROPUESTA TÉCNICA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 1 DEL **PROCEDIMIENTO**

Gumesindo Sámano Mancilla (Persona Física) me comprometo a través de mi empresa a lo siguiente:

- Proporcionar al 100% el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos propiedad del CONALEP de acuerdo al Anexo A y lo descrito en este Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".
- Proporcionar el mantenimiento preventivo que se describe en el Anexo B de conformidad con lo solicitado para los 27 vehículos Nissan y Ford, cada 5 mil kilómetros, servicio menor y cada 10 mil kilómetros servicio mayor.
- Proporcionar el mantenimiento correctivo señalado en el Anexo C, (se señalan los importes de los conceptos para consideración del Conalep en la propuestas económica, considerando que se requieren siete como mínimo de acuerdo a lo solicitado) del presente anexo, por lo que de manera adicional se relacionan todos los conceptos considerados necesarios para cada tipo de reparación. Así mismo, de no haberse considerado algún tipo de reparación o concepto en la propuesta, se acepta que este se cotice previamente y aquardaremos la autorización para realizar la reparación correspondiente a los 27 vehículos de acuerdo a las eventualidades presentadas considerando las necesidades del Conalep.
- Prestar el servicio de Mantenimiento Preventivo a los 27 vehículos Nissan y Ford propiedad del Colegio, cada que sea solicitado por el área de Servicios Generales, a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2015. De igual forma aceptamos que durante la prestación del servicio el Colegio podrá aumentar o disminuir el número de vehículos objeto de la adjudicación de acuerdo a sus necesidades.





es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la lev de sus datos personales. dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda personales se renere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, teléfono, fotografía, dactilares, sexo, na domicilio teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.)

La protección de datos personale es un derecho universi

Motivación:

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

Fundamento Legal: Artículos fracción II, de Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General Transparenci a y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I y 118 de la Federal Ley Transparenci a v Acceso a la Información Pública.

Manifiesto que mi empresa cuenta con las instalaciones necesarias que le permita proporcionar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos de acuerdo a los anexos A, B y C, así con que dispone de espacio suficiente para que los vehículos propiedad del Conalep puedan permanecer dentro del taller para su resguardo y expreso mi aceptación en caso de ser adjudicado de que ningún vehículo permanezca en la vía pública durante la prestación del servicio Así mismo, hacemos de su conocimiento que de acuerdo a lo requerido, entendemos por instalaciones del taller propiedad del licitante adjudicado: un local con espacios suficientes que cuente con equipo, herramienta y recursos humanos necesarios que proporcionen los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo solicitados y que contamos como mínimo, con línea telefónica para mantener comunicación constante referente al avance de la prestación de los servicios, rampas eléctricas, equipos para lavar inyectores, escáner y todo lo necesario considerando las condiciones requeridas.

Se manifiesta que aceptamos que el tiempo máximo de entrega de las unidades sujetas a servicio preventivo será:

- Para el mayor un día hábil una vez entregada lá unidad por parte del área de Servicios Generales.
- Para el menor medio día una vez entregada la unidad por parte del área de Servicios Generales.

Aceptamos que el tiempo máximo de entrega de las unidades a las que se le practique servicio correctivo, no deberá exceder de 3 días hábiles, según el tipo de trabajo de que se trate y previo acuerdo con el área de Servicios Generales.

- Aceptamos que los tiempos para realizar el mantenimiento correctivo, deberán de hacerlo por escrito al área de Servicios Generales, asumiendo mi empresa la responsabilidad de la calidad, respeto de tiempos de respuesta y garantía de los servicios solicitados.
- ✓ Nos comprometemos a apoyar y en su caso resolver, las emergencias mecánicas que se presenten durante la circulación de los vehículos propiedad del CONALEP, en un plazo comprendido dentro de los 15 a 60 minutos una vez notificados vía telefónica, para lo cual, contamos con el equipamiento necesario para la atención de la necesidad (herramienta, equipos de diagnóstico y vehículo de auxilio vial).
- Manifestamos que proporcionaremos el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos únicamente a través de la solicitud de servicios de mantenimiento autorizada por el área de Servicios Generales para cada trabajo. Así mismo que presentaremos una orden de servicio por cada trabajo, señalando la hora del mismo, nombre de quien lo solicitó, los datos de la unidad que se recibe y al término de cada servicio proporcionaremos un reporte de los servicios realizados que indique las refacciones remplazadas, así como el diagnostico general por unidad, indicando las condiciones al término de cada servicios, entregando los documentos en mención al área de Servicios Generales.



Motivación: La protección de datos . onales es un derecho niversal consagrado en a Declaración Universal de Derechos Humanos, al stablecer que las ersonas tienen derecho la protección de la ley establecer de sus datos personales. dicha normatividad es dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Podlymentarias en la el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (combras demicilio (nombre, domicilio. teléfono, fotografia, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Ca Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del

to Legal: Artículos 6 fracción II, la Constitució n Política de Estados. Unidos Mexicanos: 116, de la Ley General de Transpare ncia Acceso a la Informació n Pública; 16. 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transpare ncia Acceso a la Informació

n Pública.

Aceptamos que en coordinación con el área de Servicios Generales, proporcionaremos e Motivación: servicio de verificación de los vehículos propiedad del Colegio, los cuales deberár personales es un derecho iniversal consagrado en efectuarse de acuerdo al calendario oficial que establece la autoridad competente, para lo de Derechos Humanos, al cual, nos comprometemos a presentarlos al Verificentro" autorizado y obtener e personas tienen derecho a la protección de la ley certificado de baja emisión de contaminantes, con holograma cero, en caso contrario de sus datos personales, dicha normatividad contaminantes. cubrir con cargo a mi empresa la multa por verificación extemporánea, siempre y cuando retomada por verificación extemporánea, siempre y cuando constitución el área de Servicios Generales hubiera solicitado con la debida anticipación la verificaciór devando el devand correspondiente y entregado el vehiculo al taller adjudicado, como plazo límite hasta e protegida y tutelada por el Estado, las Leyer tercer día hábil antes de la terminación del período correspondiente.

Aceptamos que el Colegio no cubrirá ningún costo de pre-verificación de acuerdo a la mantenimiento preventivo y correctivo realizados.

interior como exterior.

Los precios por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de constanto de la contra de la co incluirá la mano de obra y las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de la unidad.

- Aceptamos que la garantía en la mano de obra que hayan empleado en cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo será de 3 meses y de 6 meses en caso de ajuste de motor
- Aceptamos que las refacciones deberán ser nuevas y cumplir con las Normas de Calidad que garanticen una vida útil mínima 6 meses y por lo que respecta a las partes eléctricas, la garantía deberá ser como mínimo de 30 días naturales.
- Aceptamos que en apego a los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular del Conalep en la Sección Sexta, suministraremos las llantas, acumuladores y plumas limpiadoras, cuando se cubra el periodo de vida útil, kilometraje establecido por los fabricantes o en su caso se expida el certificado de mantenimiento periódico. (Según relación de vehículos Anexo A)
- Garantizamos el servicio de grúa dentro del Distrito Federal y del Estado de México, para el traslado de los vehículos averiados que no puedan circular hasta nuestras instalaciones, sin costo alguno para el Colegio, todos los días hábiles durante la vigencia del contrato en un horario de 8:00 hrs. a las 20:00 hrs.
- Aceptamos que para efectos de evaluación, exclusivamente se considerará el precio del mantenimiento preventivo y que el precio del mantenimiento correctivo únicamente será tomado como referencia en la propuesta.
- Manifestamos que en caso de ser adjudicado el personal para recoger los vehículos propiedad del Colegio para la prestación del servicio será:





C. Fernando Alcántara González con número de licencia vigente de automovilista 00370557 y con la cual se identifica y autoriza por parte de mi representada para recoger los vehículos en el Conalep para su traslado a los talleres de nuestra empresa, de la que se entrega copia.

Así mismo manifestamos, que en caso de siniestro responderemos ante los imprevistos generados ya sean jurídicos, de transito de responsabilidad civil o de aseguramiento.

Fundamento Legal: Artículos fracción II, de Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparenci a y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparenci a y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nolíforo, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

Fundamento

fracción II, de

Constitución
Política de
Estados
Unidos
Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparenci
a y Acceso a la
Información
Pública; 16,
113 fracción I
y 118 de la

Legal: Artículos

Ley

de

Federal

Transparenci a y Acceso a la Información Pública.

HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE CONOCEMOS Y ACEPTAMOS LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LOS SIGUIENTES ANEXOS Y QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN CONSIDERANDO LAS NECESIDADES DESCRITAS.

ANEXO A Relación de Vehículos (Modelos 1998, 2003, 2004, 2007, 2008 y 2010)

					A STATE OF THE STA
No.	MARCA	TIPO	MODELO	NO. DE PLACAS	CILINDROS
1	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1297	4
2	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1301	4
3	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1302	4
4	NISSAN	TIIDA	2008	MME-7037	4
5	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1305	4
6	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1307	4
7	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1308	4
8	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1311	4
9	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1315	4
10	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1317	4
11 .	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1321	4
12	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1327	4
13	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1328	4
14	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-1329	4
15	NISSAN	TIIDA	2008	MGT-9466	4
16	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-2161	4
17	NISSAN	TIIDA	2008	MBN-2749	4

2



Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitución per su artículo 6, fracción II, elevando la derecho a garantía Constitución que lo datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, imagen del iris del cio, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALES.

SERVICIO "HIKARI" MECÁNICA EN GENERAL, AJUSTES SISTEMAS FUEL INJECTION Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

Fundamento Legal: Artículos fracción II, de Constitución Política Estados UnidosMexicanos; 116, de la Ley General de Transparenci a y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción Í y 118 de la Ley Federal de ${\bf Transparenci}$ a y Acceso a la Información Pública.

18	NISSAN	TIIDA	2008	MCR-9260	4
19	NISSAN	SENTRA	2003	MHF-2787	4
20	NISSAN	TSURU	2004	LXJ-5322	4
21	NISSAN	TSU1U	2004	LXJ-6667	4
22	FORD	F-350	1998	KS-31113	. 8
23	FORD	F-150	2007	KW-99512	6
24	FORD	F-150	2007	KW-99524	6
25	FORD	F-350	2008	KW-99518	8
26	NISSAN	APRIO	2010	MFU-6050	4
27	NISSAN	PICK-UP	2010	KY-56795	4

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constituciónal protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, imagen del ris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.





Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

Fundamento Legal: Artículos fracción II, de

Información

Pública.

ANEXO No. B MANTENIMIENTO PREVENTIVO

fracción II, de la Constitución Política de MARCA SUBMARCA Estados Unidos	TIPO	MODELO	AL MODE LO	NO. DE VEHICULO MBN-1297, MBN-1301, MBN-1302, MME-7037, MBN-1305, MBN-1307.
0 1 1	18 TIIDA 1 SENTRA 2 TSURU 1 APRIO 1 PICK-UP 1 F-350 2 F-150 1 F-350	2008 2003 2004 2010 2010 1998 2007 2008	2008 2003 2004 2010 2010 1998 2007 2008	MBN-1308, MBN-1311, MBN-1315, MBN-1317, MBM-1321, MBN-1327, MBN-1328, MBN-1329, MGT-9466, MBN-2161, MBN-2749, MCR-9260, MHF-2787, LXJ-5322, LXJ-6667, MFU-6050 Y KY-56795 KS-31113, KW-99512, KW-99524 Y KW-99518

TIPO DE REPARACION

MANTENIMIENTO MAYOR (CADA 10,000 KM)
AFINACION
REVISION DE FRENOS
REVISION DE LUCES
REVISION DE NIVELES
REVISION Y APRIETE DE SUSPENSION
CAMBIO DE ANTICONGELANTE
LUBRICACION DE CERRADURAS PTA
COFRE
AJUSTE DE VELOCIDAD DE TRABAJO DEL MOTOR (R.P.M.)
AJUSTE DE BANDAS
LIMPIEZA DE SENSOR DE OXIGENO
CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO
* BUJIAS TIPO PLATINO
BUJIAS TIPO CONVENCIONAL
* FILTRO DE GASOLINA
SHAMPOO, SOLVENTES, COSMETICO PARA MOTOR, DESENGRASANTE, RESIDUOS
PELIGROSOS, PAPEL O ESTOPA
LAVADO DE MOTOR
VERIFICACION
ALINEACION Y BALANCEO





Motivación:
La protección de datos
personales es un derecho
universal consagrado en
la Declaración Universal
de Derechos Humanos, al
establecer que las
personas tienen derecho
a la protección de la ley
de sus datos personales,
dicha normatividad es
retomada por mesta
Constitución en su
artículo 6, fracción II,
elevando el derecho a
garantía Constitucional
protegida y tutelada por
el Estado, las Leyes
Reglamentarias en la
materia fijaron que los Motivación: a Estato, nas Leyes
Reglamentarias en la
materia fijaron que los
datos personales se
refiere a toda aquella
información asociada a
una persona o individuo
que lo hace identificable
del resto de las personas
(nombre, domicilio,
teléfono, fotografia,
huellas dactilares, seco,
nacionalidad, edad, lugar
de nacumiento, raza,
filiación, preferencias
políticas, fecha de
nacimiento, imagen del
iris del ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo tanto
deben ser protegidos por
el CONALEP.

* Cada 40,000 kilometros

TIPO DE REPARACION

MANTENIMIENTO MENOR (CADA 5,000 KM)

REVISION DE AFINACION

REVISION DE FRENOS

REVISION DE NIVELES

AJUSTES CON CONSULT (SCANER)

CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO

LAVADO DE MOTOR

SHAMPOO, SOLVENTES, COSMETICO PARA MOTOR, DESENGRASANTES, RESIDUOS **PELIGROSOS**

Fundamento Legal:

Artículos

fracción II, de

Constitución

Política

Estados

Unidos

Mexicanos;

116, de la Ley

General

Transparenci

a y Acceso a la

Información

Pública;

113 fracción I

y 118 de la Federal

Ley de

Transparenci

a y Acceso a la

Información

Pública.

Motivación:
La protección de datos
personales es un derecho
universal consagrado en
la Declaración Universal
de Derechos Humanos, al
stablecer que las
personas tienen derecho personas tienen derecho
a la protección de la ley
de sus datos personales,
dicha normatividad es
retomada por nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción II,
elevando el derecho a
garantía Constitucional garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

4

ANEXO No. C

MARCA SUBMARCA	TIPO	MODELO	AL MODELO	, NO. DE VEHICULO
23 VEHÍCULOS NISSAN, 4 VEHÍCULOS FORD DESCRITOS EN EL ANEXO A	18 TIIDA 1 SENTRA 2 TSURU 1 APRIO 1 PICK-UP 1 F-350 2 F-150 1 F-350	2008 2003 2004 2010 2010 1998 2007 2008	2008 2003 2004 2010 2010 1998 2007 2008	MBN-1297, MBN-1301, MBN-1302, MME-7037, MBN-1305, MBN-1307, MBN-1308, MBN-1311, MBN-1315, MBN-1317, MBM-1321, MBN-1327, MBN-1328, MBN-1329, MGT-9466, MBN-2161, MBN-2749, MCR-9260, MHF-2787, LXJ-5322, LXJ-6667, MFU-6050 Y KY-56795 KS-31113, KW-99512, KW-99524 Y KW-99518

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales es refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, imagen del anomiento, paraca, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

TIPO DE	. .
REPARACION	
SISTEMA DE SUSPENSION	
GOMAS DE AMORTIGUADOR	
GOMAS Y BUJES HORQUILLA INFERIOR	
GOMAS Y BUJES HORQUILLA SUPERIOR	
JUEGO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	
JUEGO DE AMORTIGUADORES TRASEROS	•

SISTEMA DE DIRECCION		
ACEITE DE DIRECCION (LITRO)		
BRAZO DE DIRECCION		
MANGUERA DE ALTA PRESION		
MANGUERA DE BAJA PRESION		
TERMINALES DE DIRECCION .		

Constitución Política Estados Unidos Mexicanos;116, de la Ley General Transparenci a y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparenci a y Acceso a la Información Pública.

SISTEMA DE FRENOS		
BALEROS DE LLANTAS DELANTERAS CADA UNO		
BALEROS DE LLANTAS TRASERAS CADA UNO		
BOMBA DE FRENOS		
DISCO DELANTEROS CADA UNO		
DISCO TRASERO CADA UNO ,		

. SISTEMA ELECTRICO		
ALTERNADOR COMPLETO		
BOMBA DE GASOLINA ELECTRICA		
CARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO		





()

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

MOTOR DE LIMPIADORES SENSOR DE VELOCIDAD

SISTEMA DE TRANSMISIÓN

TRANSMISION ESTANDAR NUEVA

CILINDRO HIDRAULICO DE CLUTCH

CHICOTE DE CLUTCH

EMBARGE (RECTIFICACION VOLANTE, PLATO, DISCO Y COLLARIN

JUNTA DE CARTER TRANSMISION AUTOMATICA

CARROCERIA

ESPEJO LATERAL DERECHO

ESPEJO LATERAL IZOUIERDO

ESPEJO RETROVISOR

MODULO DE ALARMA

CALAVERAS

MANIJAS

MOTOR

BANDAS DE ALTERNADOR

BANDAS DE MOTOR CADA UNA

MANGUERA DE DEPOSITO ANTICONGELANTE RADIADOR

POLEA LOCA

SENSOR DE OXIGENO

SENSOR DE TEMPERATURA DE MOTOR

SENSOR DE TEMPERATURA DE REFRIGERANTE

SOPORTE DE MOTOR LATERAL

VALVULA DE CONTROL DE AIRE MARCHA MINIMA (I.A.C.)

SERVICIO "HIKARI"

MECANICA EN GENERAL, AJUSTES-SISTEMAS FUEL INJECTION

Calle Lic. Adolfo López Mateos No. 22-B Colonia Agricola Lázaro Cárdenas, Metepec, México Tel: 044 722 1455607

Gumesindo-Samano Mancilla R.F.C. SAMG630113H64 Source Hauci

C.U.R.P. SAMG630113HMCMNM05

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales derecho universal consagrado en derecno universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitución producidos en constitución en su artículo fo. fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografia, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

NORMAS:

Fundamento Legal: Artículos fracción II, de Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparenci a y Acceso a la Información _{16,} 2. Pública; 113 fracción I y 118 de la Federal Ley de Transparenci a y Acceso a la

Información

Pública.

Aceptamos el cumplimiento de la norma de acuerdo con lo siguiente y manifestamos nuestra declaración escrita como parte de nuestra propuesta:

nuestra declaracion escrita como parte de nuestra propuesta:

Conforme a lo establecido en el Articulo 13 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, al Declaración Universal consagrado en Arrendamientos y Servicios del Sector, el Conalep solicita a los licitantes que desee participar en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al de Derechos Humanos, al el proceso que se cumpla con los requerimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana personas tienen derecho NOM-174-SCFI-2007, "Prácticas comerciales-Elementos de información para la prestación de de sus datos personales, servicios en general". (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de noviembre de retornada por nuestra 2007). De no acreditar a través del certificado a nombre del participante el cumplimiento de la norma, será motivo para determinar que la propuesta no resulta solvente y será desechada.

RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:

RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO.

Aceptamos que el personal designado por el área de Servicios Generales, adscrita a la Dirección información asociada a una persona o individuo que los servicio que los servicio que lo bace identificable del responsable de supervisar que los servicio que lo bace identificable del resto de las personas o individuo que lo bace identificable del resto de la persona o individuo que la conventificable del resto de la persona o individuo que la conventificable del resto de las personas o individuo que la conventificable del resto de la persona o individuo que la conventificable del resto de la pers proporcionados se preste de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria y lo nombre, teléfono, que se mencione en el contrato que se celebre para la adjudicación.

LUGAR Y FECHA EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

LUGAR Y FECHA EJECUCION DEL SERVICIO:

Aceptamos que los trabajos a realizar para el mantenimiento preventivo y correctivo se efectuarán deben ser protegidos por en las instalaciones de nuestro taller, dependiendo de las características del servicio, en las instalaciones que se requieran para la prestación de los mismos en caso de ser favorecidos. Así mismo estamos enterados de que el servicio se proporcionar a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2015, considerando los aspectos técnicos señalados en el anexo No. 1 Especificaciones Técnicas

FORMA DE PAGO:

De ser adjudicados presentaremos semanalmente las facturas correspondientes por cada servicio realizado, mismas que deberán corresponder con los servicios descritos en las bitácoras de cada unidad sujeta a reparación o mantenimiento, para su revisión y validación del área de Servicios Generales a través del personal designado, quien será responsable de la liberación de los pagos.

Aceptamos que los pagos respectivos serán efectuados en moneda nacional y se entregarán en la Subordinación de Operación Financiera (Caja General) de la Dirección de Administración Financiera, ubicada en Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, dentro de un período no mayor de 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Aceptamos que con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán especificar el costo unitario antes de IVA, el impuesto al valor agregado y el costo total por servicio ofertado de acuerdo a los requerimientos técnicos descritos en el presente documento.

Aceptamos que el procedimiento se evaluará a través del método de evaluación binaria.

Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella fotografia, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza filiación, preferencia políticas, fecha de nacimiento, imagen del

el CONALEP.

Legal: Artículos fracción II, de Constitución Política Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Lev General Transparenci a y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I v 118 de la Federal Ley Transparenci a y Acceso a la Información

Pública.

Fundamento 5. PENAS CONVENCIONALES:

Aceptamos que de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95, 96 y 97 de su Reglamento, el CONALEP aplicará con motivo de incumplimiento del servicio las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

a)Penas Convencionales

Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para el inicio del servicio, la pena será por el 1% del monto máximo del contrato, en función de cada día de atraso del servicio no entregado o no prestado, sin que rebase el 10% del monto máximo del contrato.

b) DEDUCCIONES:

TABLA DE PORCENTAJE A DEDUCIR POR DEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL SERVICIO APLICABLES EN LA FACTURA MENSUAL

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, dad, lugar de nacimiento, ras, ficha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voc, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Motivación:

Incidencia	Deducciones
r no formular en la bitácora de cada unidad la scripción de los servicios realizados, mismos e deberán corresponder con la factura esentada.	La penalización será del 2% del monto del servicio prestado a la unidad descrita, de acuerdo al costo señalado en la factura.
las condiciones del servicio prestado a cada unidad no satisfacen los requerimientos solicitados de acuerdo a lo requerido por el área de servicios generales y lo descrito en las características del anexo No. 1	La penalización será del 1% del monto del servicio prestado a la unidad descrita, de acuerdo al costo señalado en la factura. Derivado de la no aceptación, el licitante realizará nuevamente la reparación de la unidad sin cargo extra para el Conalep, hasta que esta acredite la aceptación del responsable del área de servicios generales.
Si derivado de la verificación vehicular la unidad no acredita el cumplimiento del requisito.	La penalización será del 1% del monto cubierto para la verificación vehicular, haciéndose responsable el licitante de las reparaciones necesarias para que se acredite el cumplimento sin cargo para el Colegio.
Por no entregar las unidades en las fechas acordadas de acuerdo a las necesidades descritas en las especificaciones técnicas del anexo No. 1 Por cualquier otra prestación deficiente del licitante	La penalización será del 2% del monto del servicio prestado a la unidad descrita, de acuerdo al costo señalado en la factura.
durante la prestación del servicio que no se considere dentro del presente cuadro pero que se describe en las características técnicas del anexo No. 1 y que afecta los intereses del Conalep. Nota: las penalizaciones y deducciones de manera	La penalización será del 1% del monto del servicio prestado a la unidad descrita, de acuerdo al costo señalado en la factura.

Nota: las penalizaciones y deducciones de manera acumulada no podrán ser superiores al 10% del monto máximo del servicio adjudicado.

12

Se eliminaron TRES renglones por contener datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de

Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I v 118 de la Lev Federal de Transparencia v Acceso a la Información Pública.

6 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Aceptamos que las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato respectivo, será retornada por nuestra constitución en su garantizadas por el licitante adjudicado mediante la expedición de cheque de caja o certificado artículo 6, fracción II, elevando el delevando el delevando el delevando el derecho a garantia Constitucional fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones protegida y tutelada por el Batado, las Leyes Fianzas, a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Tècnica, dicha garantía deber Reglamentarias constituirse por el 10% del monto total del contrato de conformidad con los Artículos 81 Fracción II de datos Reglamento de la LAASSP; la cual tendrá que ser entregada durante los primeros 10 días naturale información asociada a posteriores a la firma del contrato. Para la claboración de la la contrato. posteriores a la firma del contrato. Para la elaboración de la fianza deberá contener en su texto el qui de la fianza de l se señala en el Anexo No. 3 (Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible para su aplicación en el presentinación, preferencias de productivas, fecha de productivas de productiv procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaria de I políticas, fecha de lo políticas, fecha d Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de Compranet <u>www.ccmpranet.qob.m</u> iris del ojo, patrón de la voc, etc.) y por lo tanto por lo que en el contrato se manifestará el criterio establecido en la presente convocatoria. por lo que en el contrato se manifestará el criterio establecido en la presente convocatoria.

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al personas tienen la protección de la lev de sus datos personales materia fijaron que los teléfono, foto huellas dactilares.

GARANTÍAS DE LOS SEVICIOS

Aceptamos las garantías del servicio que se describen en el anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas".

PRODUCTO DEL SERVICIO:

Aceptamos que derivado de las características del servicio requerido, de ser adjudicados llevarermos junto con el Conalep, una bitácora por cada uno de los servicios que se realicen a cada vehículo descrito en el anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" de este documento, en la cual, se describirá cada mantenimiento realizado y los servicios preventivos y correctivos a los que fue sujeta cada unidad, misma que deberá contar con la aprobación del personal designado por el Conalep, que a través de su firma se responsabilizará de recibir las unidades en las condiciones requeridas de acuerdo a la necesidad originada por el desperfecto o en su caso, por el mantenimiento que requiera por el kilometraje recorrido.

Aceptamos que si derivado de la revisión y aceptación de los servicios, no se acepta por parte del Colegio las condiciones de los mismos, no haremos acreedor a las deducciones por el servicio no prestado o proporcionado de manera deficiente, lo que originará la aplicación de las deductivas calculadas del importe total del servicio mal prestado o proporcionado deficientemente. Las deducciones, también se aplicarán en caso de que el licitante no lleve junto con el Conalep las bitácoras anteriormente referidas.

Nos hacemos responsable de que toda documentación y la información entregadas en nuestra propuesta son verídicas e inalteradas, así mismo, de que nuestro proceder en el desarrollo de nuestra participación en la presente licitación, se realizará dentro del marco legal aplicable, ya que en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, seremos sancionados de conformidad y acuerdo a los términos de la a ley antes referida.

ANEXO 3



FIANZA No.: (NUM. DE FIANZA)

POR \$_____(10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

TE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

_ PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI "NMENDADURAS.



Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

CON DOMICILIO EN , LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN PARA GARANTIZAR POR Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL) DE FECHA DE DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO CONTRATO (NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ 00/100 M.N.). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE AL DE DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

